
Derechos Humanos y COVID-19: entre la emergencia y las derogaciones

Aldana Presterá²³

Introducción

La vida, tal como la conocíamos, ha cambiado en los últimos meses. El impacto del COVID-19 en la población mundial fue y es significativo. El impacto de la pandemia podrá analizarse exhaustivamente a futuro. Con datos relevados al 16 de diciembre de 2020, son 30.925.596 casos positivos en América y 73.646.022 en el mundo. Dado el contexto, gobiernos latinoamericanos y europeos han emprendido acciones tendientes a detener la propagación del virus y disminuir la tasa de mortalidad. Las medidas, necesarias y de carácter excepcionales, también impactan en ciertos Derechos Humanos. Por consiguiente, las administraciones gubernamentales enfrentan una encrucijada: al declarar estados de emergencia sanitaria, se vulneran, al mismo tiempo, algunos derechos básicos de la ciudadanía. En este sentido, ¿cuáles son los lineamientos estipulados por los sistemas regionales ante las posibles derogaciones de derechos humanos por parte de los Estados? A través de este ensayo cualitativo, descriptivo-explicativo, se intentará arribar a conclusiones y esclarecer las posibles consecuencias de suspender ciertos derechos. Para ello, se incluirá información recogida de literatura primaria y se analizarán los preceptos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos involucrados actualmente.

Los sistemas regionales de derechos humanos

Como exponen Sánchez-Bayón, Campos García de Quevedo y Fuente Lafuente (2019), existen dos sistemas regionales relevantes en materia de Derechos Humanos. Por un lado, se encuentra el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual se enmarca en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dicho sistema se inició formalmente en 1948 y adoptó una serie de instrumentos internacionales para la promoción y protección de los Derechos Humanos. La Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) pactada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, impulsó la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Aquí también es pertinente destacar que, de los 35 miembros que conforman la OEA, solo 24 han adoptado y/o ratificado la CADH (pp.10;14).

Por el otro lado, en el Sistema Europeo de Derechos Humanos, existe el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). Se aprobó a través del tratado del Roma de 1950 y entró en vigor en 1953. A diferencia de lo que ocurre en el continente americano, los 47 miembros de la Unión Europea han firmado y ratificado el CEDH (Sánchez-Bayón et. al., 2019, p. 15).

En contextos de emergencia, ambos cuentan con mecanismos para implementar medidas de derogación y/o suspensión de ciertos derechos. Sin embargo, enumeran también aquellos derechos inderogables que deberán continuar respetándose. Para los expertos en Derecho Internacional, Hafner-Burton, Helfer y Fariss, las derogaciones son respuestas nacionales a las incertidumbres, que permiten a los gobiernos ganar tiempo para combatir las crisis a través de la restricción temporal de libertades civiles y políticas. Por el contrario, el profesor Gerald L. Neuman, considera que las derogaciones contradicen a los Derechos Humanos. Sin embargo, como los Estados continúan con su deber de proteger el derecho a la vida, considera que en ciertos casos es justificable la suspensión temporal de otros Derechos Humanos (como se cita en Lebrecht, 2020, p.3).

“Estamos en guerra”: La situación del COVID-19 en el continente europeo

Con esta frase, de retórica inusual para temáticas médicas, el presidente Emmanuel Macron sentenció que la lucha contra el COVID-19 en Francia era (es) una situación de gravedad y que la nación debía unirse hacia un objetivo común. Pese a la metáfora, desde una perspectiva de Derecho Internacional, ni el Estado francés ni

²³ Lic. en Gobierno y Relaciones Internacionales. Miembro del Grupo Jóvenes Investigadores (IRI, UNLP)

ningún otro Estado puede renunciar a sus obligaciones en materia de Derechos Humanos en momentos de crisis (Lebret, 2020, p. 4).

No obstante, es pertinente preguntarse, ¿qué estipula el CEDH para acontecimientos de esta índole? Según su art. 15, existe la posibilidad de derogación en caso de estado de guerra u otro peligro público que amenace con la vida de la nación. Se podrán adoptar medidas que supriman las obligaciones previstas, pero siempre y cuando, no afecten a los derechos listados en el art. 2 (derecho a la vida); 3 (prohibición de tortura); 4 inc. 1 (prohibición a la esclavitud y servidumbre) y 7 (no condenar a nadie que no haya infringido al derecho nacional o internacional). Asimismo, los Estados que ejerzan este derecho, deberán informar al Secretario General del Consejo Europeo de las medidas y motivos que han llevado a la nación a actuar de este modo. Deberán comunicar que medidas dejarán de estar en vigor y por cuanto tiempo. Según información provista por el Consejo de Europa, contemplando comunicaciones desde el 20 de marzo hasta el 16 de septiembre, los Estados que han hecho uso de este derecho fueron Albania, Armenia, Estonia, Georgia, Letonia, Moldavia, Norte de Moldavia, Macedonia, Rumania, Serbia y San Marino²⁴

Para algunos autores, en caso de aplicación del art. 15, el impacto podría ser relativamente acotado, ya que las medidas impuestas por varios Estados europeos a fin de contener el COVID-19 son suficientemente restrictivas dentro de las limitaciones permitidas (Dzehtsiarou, 2020, p. 2). Otros reconocen que existe la posibilidad de que hayan tenido lugar violaciones al art. 2. Sin embargo, reconocen que sería dificultoso probar que los Estados hayan incurrido en tal desobediencia. Esta idea se basa en el desvío de fondos y relocalización de insumos médicos para atender a enfermos de COVID-19. Aquí cabe preguntarse si tales acciones no podrían haber afectado o mismo, haber provocado la muerte, de pacientes con enfermedades previamente en tratamiento o con cirugías que se reprogramaron o no sucedieron.

Otra problemática similar y relacionada con el art. 8 (derecho al respeto a la vida privada y familiar), se une con la controversia que afrontó el gobierno del Reino Unido a principios de la pandemia. En este caso, el Servicio Nacional de Salud (NHS) inglés fue duramente criticado por incluir en algunas historias clínicas de pacientes mayores y/o con discapacidades mentales, las siglas “DNAR” (“do not resuscitate”, en inglés). Incluir dichas siglas sin previo consentimiento de la familia del enfermo, incurre en el incumplimiento de los art. 2 y 8 (Dzehtsiarou, 2020, p. 2; Sorinmade, 2020, p.178).

¿La historia se puede repetir? América Latina enfrentando al COVID-19

En el continente americano, la situación es similar. Es a través del art. 27 de la CADH, que los Estados cuentan con la opción de suspender sus obligaciones en casos de guerra, de peligro público u otra emergencia que amenace a la independencia o seguridad. Aquí, como mencionan Antoniazzi y Steininger (2020), conceptualmente existe una diferencia con la contraparte europea. La CADH expresa la “suspensión” de los Derechos Humanos en situación de crisis mientras que, la CEDR expresa la “derogación” de derechos (p. 3). La primera definición supone una actitud menos severa.

Al disponer medidas excepcionales en momentos de crisis, los riesgos de abuso de poder aumentan en regiones como América Latina. La tradición política del continente demuestra que, en coyunturas políticas delicadas, los peligros de que sucedan reducciones de la oposición; disoluciones de parlamentos; postergaciones de elecciones o consolidaciones de poderes bajo una sola figura son más factibles. Como ejemplo, Antoniazzi y Steininger (2020), indican que, en países como Honduras, Bolivia, Chile y El Salvador, se adoptaron restricciones a las libertades individuales. Estas suponen grandes desafíos para las sociedades y los gobiernos, ya que la vuelta a la “antigua” normalidad se ha ralentizado (p. 4).

En concordancia, la Corte IDH emitió un comunicado en abril de 2020, en el cual detalló todos los desafíos que afrontaba la región durante la pandemia. En este sentido, se instó a tomar medidas tendientes a garantizar los derechos a la vida, a la salud y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. También, exhorto a evitar posibles violaciones a los derechos a la libertad de expresión (art. 13); a la propiedad privada (art. 21) y a la circulación y residencia (art. 22). Por último, destacó que el acceso a la información pública debe ser veraz y fiable y que debe disponerse de acciones adecuadas para el buen y debido uso de las tecnologías que se utilizan

24 Datos obtenidos de las notificaciones bajo el artículo 15 del Convenio en el contexto de la pandemia del COVID-19. Información disponible en <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/webContent/62111354>

para monitorear y rastrear la propagación del COVID-19 (Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20, 2020).

Consideraciones finales

En conclusión, cada sistema regional de Derechos Humanos cuenta con mecanismos que permite legalmente a los Estados, suspender o derogar ciertos derechos en momentos de crisis. En líneas generales, los artículos de cada tratado están redactados de forma similar. También, ambos tratados sostienen el espíritu por preservar y cumplir con los lineamientos generales del derecho internacional. No obstante, las diferencias se encuentran al momento de la implementación de los derechos conferidos por el art. 27 (caso CADH) o por el art. 15 (caso CEDH). Mientras Europa pone en práctica seriamente el respeto y seguimiento de normas de las organizaciones supranacionales, el continente americano se ampara en términos más suaves para informar la suspensión de derechos, pero suele recaer en los mismos vestigios de abuso de poder.

En este contexto adverso e incierto como el que atravesamos, ningún Estado posee la solución ideal para saber cuál es la mejor forma de sobrellevar una pandemia de tal magnitud. Es importante que no se extiendan (más de lo debido) las suspensiones o derogaciones de los derechos, ya que los ciudadanos deben contar con la posibilidad de gozar nuevamente de estos. En futuras líneas de investigación, se podrá abordar exhaustivamente las consecuencias de la pandemia en materia de Derechos Humanos.

Bibliografía

- Consejo de Europa. (1950). Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Obtenido de https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). COVID-19 y los derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20. San José, Costa Rica.
- Dzehtsiarou, K. (2020). COVID-19 and the European Convention on Human Rights. Obtenido de Strasbourg Observers: <https://strasbourgobservers.com/2020/03/27/covid-19-and-the-european-convention-on-human-rights/>
- Lebret, A. (2020). COVID-19 pandemic and derogation to human rights. *Journal of Law and the Biosciences*, págs. 1-15.
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Obtenido de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Sánchez-Bayón, A., Campos García de Quevedo, G., & Fuente Lafuente, C. (2019). Sistemas regionales de derechos humanos: aclaraciones y consejos para su exigibilidad. *Derecho y Cambio Social*, págs. 08-24.
- Sorinmade, O. (2020). Highlighting some of the challenges COVID-19 has posed to the European Convention on Human Rights. *BJPsych Bulletin*, 44(4), págs. 177-178.

“Argentina y el BID durante las presidencias de Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri (2007-2019)”

Ana Carolina Lucero Castillo²⁵ y Nattia A. Ibáñez Diosquez²⁶

Introducción

El BID constituye históricamente el principal socio multilateral para el desarrollo de Argentina, y actualmente brinda sus servicios mediante diferentes instrumentos en diversos campos, como en proyectos dirigidos a promover el crecimiento y la competitividad, en la promoción del desarrollo social y la gobernabilidad, tal cual lo enuncia el BID en su página web.

El artículo aborda las relaciones entre Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante las presidencias de Cristina Fernández de Kirchner y de Mauricio Macri (2007-2019), discutiendo y analizando el papel que jugó el BID en la financiación para las diferentes políticas implementadas por dichos gobiernos en nuestro territorio nacional, y los objetivos de tales empréstitos.

El Banco Interamericano de Desarrollo

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es una Organización financiera internacional, miembro del Grupo BID (junto con BID Invest y BID Lab). Desde su fundación en 1959, asiste financieramente a los Estados de América Latina y el Caribe (ALC), mediante préstamos, subvenciones y asistencia técnica, con la meta de que dichos países alcancen un desarrollo sostenible y estable en el tiempo (BID). Actualmente cuenta con 48 países miembros, regionales y extrarregionales.

Para cumplir con su labor, el Banco se nutre de las suscripciones y las contribuciones de sus países miembros, los empréstitos de los mercados financieros y del capital acumulado desde los inicios del Banco y cofinanciamiento conjunto (BID). El BID otorga diversos tipos de financiamiento: préstamos, donaciones, garantías e inversiones; a la vez que proporciona asistencia técnica a programas nacionales y regionales, tanto al sector público (local y nacional - mediante el BID Lab) como al privado (mediante el BID Invest) (BID).

Cooperación entre Argentina y el BID durante las presidencias de Cristina Fernández y Mauricio Macri

Desde su fundación, el BID ha cumplido un rol importante en el financiamiento de proyectos de desarrollo en Argentina, país que más apoyo ha recibido de la región. Durante los años de relación, las políticas del BID se han transformado en torno a diferentes concepciones sobre la planificación y puesta en marcha de las mismas, de acuerdo a los planes de los gobiernos nacionales.

En este sentido, el BID trabaja con una Estrategia del Banco con el País (EBP) para llevar adelante los proyectos y colaboraciones, la cual consiste en un amplio documento en el que se analiza la situación del país, los proyectos del gobierno nacional y las estrategias del Banco para determinado período. El periodo aquí analizado abarca las EBP 2004-2008 (actualizada durante 2009-2011) y la EBP 2009-2015, para ambos mandatos de Cristina Fernández, y la EBP 2016-2019, para el de Mauricio Macri. Las tres estrategias plantean metas y áreas de trabajo en común; sin embargo, cada una se llevó a cabo en presidencias y contextos diferentes.

Para el caso de las gestiones de **Cristina Fernández (2007-2015)**, cuando en un principio el país se encontraba experimentando un periodo de fuerte crecimiento luego de la crisis de 2001 (Rapoport, 2017), la EBP 2004-2008 estableció tres objetivos: (a) fortalecimiento institucional, (b) mejora del clima de inversión y crecimiento de la competitividad y (c) reducción de la pobreza y promoción de un desarrollo social inclusivo y sostenible. Pero ya para el final de su mandato la situación del país empeora, en parte por la caída de los precios internacionales de

25 Licenciada en Relaciones Internacionales. Miembro del Grupo Jóvenes Investigadores (IRI, UNLP)

26 Licenciada en Relaciones Internacionales. Miembro del Grupo Jóvenes Investigadores (IRI, UNLP)

los *commodities*, por lo que la EBP 2009-2015 pasa a definir sus metas en un contexto de crecimiento más moderado: (a) alivio a las restricciones de crecimiento, (b) inclusión social y económica de la población y (c) sostenibilidad urbana y mejoramiento del hábitat (BID, 2016a).

El programa implementado por ambas estrategias incluyó 121 operaciones de alrededor de USD 15.587 mil millones. Si bien el marco de financiamiento tuvo que reducirse durante los últimos años del gobierno, el apoyo financiero del Banco siguió siendo el más importante para Argentina (BID, 2016a). Los proyectos se localizaron mayormente en el área del Norte Grande y en el Conurbano Bonaerense. Asimismo, los sectores a los cuales se otorgó mayor inversión fueron Transporte, Agua y Saneamiento, Energía y Educación (BID, 2016a). Las líneas de acción abarcaron desde infraestructura y servicios básicos (educación, salud, protección social, etc.) hasta subsidios a productores y PYMES, provisión de servicios productivos y el programa PROMEBA (Mejoramiento de Barrios) (BID, 2016a).

Aún con los objetivos planteados en el trabajo conjunto entre el gobierno argentino y el BID, éste resaltó el poco espacio que dio el primero para el diálogo, dando resultado a “acciones acotadas y parcialmente relevantes” (BID, 2016a, pág. 14), situación que destacó mayormente por el contexto económico durante los últimos años del mandato de Cristina Fernández. A pesar de esto, se obtuvieron resultados importantes con el auspicio del Banco, especialmente en el acceso a la infraestructura básica -como agua potable y saneamiento-, un mayor acceso a la educación -construcción y equipamiento de escuelas-, así como en el área de la salud, con el acceso a tratamiento farmacológico y la entrega gratuita de medicamentos (BID, 2016b).

Otro contexto económico se presentaba con la llegada al poder de **Mauricio Macri (2015-2019)**. Para Javier Echaide, la profundización de las dificultades que el país tenía se debió a que las medidas tomadas por el gobierno para responder a las limitaciones del modelo heredado del periodo anterior fueron peores que la enfermedad (2016). Lo importante a destacar del gobierno de Cambiemos es que viene a modificar la ideología política y económica-comercial del país mantenida durante las administraciones kirchneristas.

El crecimiento a largo plazo que buscaba la **administración Macri** con su plan de gobierno, constituyó un objetivo en común con la EBP 2016-2019. En ella, se planteó tres ejes estratégicos en los que el Banco trabajaría en conjunto con la administración local²⁷ para llegar a dicho objetivo: (a) mejora del ambiente de negocios, (b) fortalecimiento de la integración e inserción del sector privado a las cadenas de valor y (c) reducción de la pobreza y desigualdad (BID, 2016b).

En la EBP 2016-2019 el BID le otorga al sector privado un rol primordial como “motor del desarrollo económico” (BID, 2016b, pág. 9) y resalta la importancia de construir un Estado transparente y eficiente que posibilite el crecimiento, coincidiendo con la propuesta de gobierno macrista. De todas maneras, esta circunstancia no impide que se continúe construyendo sobre los aciertos de la estrategia previa, focalizándose así, en las provincias del NEA y del NOA y el Conurbano Bonaerense.

Con respecto a los ejes de trabajo, éstos incluyeron: apoyo al fortalecimiento institucional, diversificación de exportaciones y desarrollo de servicios empresariales, fortalecimiento de la empleabilidad de la población y apoyo financiero y logístico para los servicios de educación, salud y vivienda (BID, 2016b). Las intervenciones del Grupo fueron a nivel nacional y provincial, apoyando al Plan Belgrano en el NOA, y el Plan Pobreza Cero en el Conurbano Bonaerense (BID, 2016b). Dada la situación no muy alentadora en la que se encontraba el país para entonces, se propuso que el Grupo BID focalice sus intervenciones en el apoyo a iniciativas de fortalecimiento institucional, transporte, PYMES e inversiones directas, entre otros (BID, 2016b).

Teniendo en cuenta lo expuesto, podemos decir que el Grupo BID tiene la capacidad de jugar un rol importante de apoyo al desarrollo del país, aun cuando las condiciones macroeconómicas sean adversas (BID, 2016b). En este sentido, es destacable el hecho de que los programas y proyectos acordados con el gobierno argentino se implementaron y continuaron independientemente de la visión político-económica de quien ocupara la presidencia.

Conclusiones

Argentina y el BID mantienen una relación de profunda cooperación desde que el organismo se fundó, ya que cada gobierno local contó con el apoyo del mismo para impulsar el crecimiento del país. Aquí hemos expuesto

27 El Grupo BID apoyó al país mediante el Banco, la CII (Corporación Interamericana de Inversiones) y el FOMIN (Fondo Multilateral de Inversiones) de manera coordinada.

esta particular relación durante los gobiernos de Cristina Fernández (2007-2015) y Mauricio Macri (2015-2019), gestiones con concepciones políticas y contextos nacionales distintos.

La principal diferencia entre ambos mandatos se observa en que, mientras que el gobierno de Cristina Fernández dio poco espacio al diálogo, prevaleciendo el papel del Estado como principal impulsor del desarrollo, durante la gestión de Mauricio Macri el sector privado fue quien asumió este rol. Este factor repercutió en las EBP elaboradas por el Grupo BID para Argentina, pues, para ambas administraciones se trabajó con sus respectivas EBP, siendo los principales resultados obtenidos de estas estrategias, la mejora del acceso a la infraestructura y los servicios básicos.

Es importante resaltar que más allá de las diferencias en las políticas y en la gestión de las mismas por parte de los gobiernos argentinos, el vínculo entre el país y el organismo prevalece; constituyendo Argentina uno de los integrantes con mayor peso en el organismo. Por lo tanto, ante lo expuesto, podemos concluir que el Grupo BID, y especialmente el Banco, constituye un organismo de financiamiento muy importante para la nación sudamericana, más allá de los diferentes tintes políticos-ideológicos de cada gobierno de turno y de la realidad económica-social interna. Las políticas implementadas con ambas administraciones tuvieron una continuidad en cuanto a los sectores geográficos abordados, pero variaron en relación a los objetivos específicos, más allá de que en ambas administraciones se buscó, como marco general podría decirse, el crecimiento de las zonas en cuestión.

Bibliografía

- Banco Interamericano de Desarrollo, BID. (n.d.). *BID*. Banco Interamericano de Desarrollo, BID. Recuperado el 11 02, 2020, de <https://www.iadb.org/en/about-us/overview>
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE). (2016a). *Evaluación del Programa de País. Argentina 2009-2015*. BID. [https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evaluaci%C3%B3n-del-Programa-de-Pa%C3%ADs-Argentina-\(2009-2015\).pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Evaluaci%C3%B3n-del-Programa-de-Pa%C3%ADs-Argentina-(2009-2015).pdf)
- Banco Interamericano de Desarrollo. BID. (2016b). *Argentina. Estrategia del Grupo BID con el país 2016-2019*. Banco Interamericano de Desarrollo. Corporación Interamericana de Inversiones.
- BID. (n.d.). Recuperado el 11 04, 2020, de <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/financiamiento-del-bid/capital-ordinario-co>
- BID. (n.d.). *BID*. BID, Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 11 02, 2020, de <https://www.iadb.org/es>
- Echaide, J. (2016, noviembre 23, 24 y 25). ¿Desideologización? La política exterior macrista desde una visión crítica del análisis económico del derecho. *VIII Congreso de Relaciones Internacionales*.
- Rapoport, M. (2017). *Política Internacional Argentina: desde la formación nacional hasta nuestros días* (1a. ed.). Capital Intelectual.